



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 01302016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 06 JUL 2016

Visto, el expediente con No. de registro 2361-2016-SGRH presentado por la Srta. Johana Patricia Tincopa Hinostroza, quien solicita el pago de vacaciones trucas, el Informe No. 030-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 272-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 406-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el literal f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. No. 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)*;

Que, la Srta. Johana Patricia Tincopa Hinostroza, laboró para el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2015-GORE-ICA, con un plazo contractual del 05 al 31 de agosto del año 2015, prorrogado mediante adendas del 1° de setiembre al 31 de diciembre del mismo año, siendo renovado a partir del 1° de enero al 29 de febrero del 2016 y prorrogado del 1° de marzo al 30 de abril del mismo año, fecha en que concluye por causal de renuncia;

Que, durante el período laborado, la recurrente se desempeñó como Responsable del Equipo Funcional de Planeamiento Estratégico para la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual equivalente a la suma de cinco mil quinientos con 00/100 soles (S/ 5,500.00), que percibió hasta la fecha en que concluyó su relación laboral con la entidad como es de verse en la planilla de pagos del mes de abril -mes hasta el que laboró- que forma parte de los antecedentes de la presente resolución;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que la Srta. Johana Patricia Tincopa Hinostroza laboró por el período de ocho (08) meses y veintiséis (26) días entre el 05 de agosto del 2015 al 30 de abril del 2016, fecha en que concluyó su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica por renuncia, sin completar el ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones; por tanto, resulta



procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057 por vacaciones truncas, el que asciende a la suma de cuatro mil sesenta y tres con 89/100 soles (S/ 4,063.89), siendo el monto por Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador de ciento siete con 00/100 soles (S/. 107.00);

Que, mediante el Memorando No. 406 -2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la Srta. Johana Patricia Tincopa Hinostriza por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 210;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Srta. Johana Patricia Tincopa Hinostriza, ex servidora CAS, vacaciones truncas en el importe de cuatro mil sesenta y tres con 89/100 soles (S/ 4,063.89), del periodo laborado entre el 05 de agosto del 2015 al 30 de abril del 2016 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

Artículo 2°.- Reconocer, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUEBEN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 06-07-2016
Señor: STIN
Para su conocimiento y en consecuencia, remito a
El Copia del original a: 0130 / 16
Copia del original a: STIN
Copia del original a: STIN